



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACUERDO CREE-63-2021

COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DE DISTRITO CENTRAL A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

RESULTANDO:

- I. Que la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (“CREE” o “Comisión”), en atención a sus funciones, continúa efectuando acciones para contar con elementos normativos que permitan avanzar en una regulación eficiente para el subsector eléctrico hondureño.
- II. Que la Ley General de la Industria Eléctrica establece que es función de la CREE expedir las regulaciones y reglamentos necesarios para la mejor aplicación de esta ley y el adecuado funcionamiento del subsector eléctrico.
- III. Que en el ejercicio de la función anteriormente apuntada, mediante Acuerdo CREE-60-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, la CREE aprobó la Norma Técnica de Potencia Firme, modificó la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad y modificó la Norma Técnica de Programación de la Operación.
- IV. Que resulta necesario rectificar de oficio el Acuerdo CREE-60-2021, en tanto que se ha detectado un error en el nombre de una de las normas técnicas modificadas, así como en el tipo de acto administrativo que la contiene, siendo lo correcto la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad contenida en el Acuerdo CREE-072.

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de la Industria Eléctrica fue aprobada mediante Decreto No. 404-2013, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 20 de mayo del 2014, la cual tiene por objeto, entre otros, regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley General de la Industria Eléctrica y su reforma mediante el Decreto No. 61-2020, publicado en el diario oficial “La Gaceta” el 5 de junio de 2020, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica cuenta con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

Que de conformidad con la Ley General de la Industria Eléctrica, la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica adopta sus resoluciones por mayoría de sus miembros, los que desempeñarán sus funciones con absoluta independencia de criterio y bajo su exclusiva responsabilidad.

Que el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica también reconoce la potestad del Directorio de Comisionados para la toma de decisiones regulatorias, administrativas, técnicas, operativas, presupuestarias y de cualquier otro tipo que sea necesario en el diario accionar de la Comisión.

Que la Ley de Procedimiento Administrativo, aplicada de manera supletoria, establece que la administración podrá revisar de oficio sus propios actos y que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que en la Reunión Extraordinaria CREE-Ex-42-2021 del 24 de noviembre de 2021, los miembros presentes del Directorio de Comisionados acordaron emitir el presente acuerdo.

POR TANTO

La CREE en uso de sus facultades y de conformidad con lo establecido en los artículos 1 literal B, 3 primer párrafo, literal F romano III, literal I y demás aplicables de la Ley General de la Industria Eléctrica; artículo 4 y demás aplicables del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica; aplicados de manera supletoria, artículos 120 y 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes,

ACUERDA

PRIMERO: Rectificar el Acuerdo TERCERO del Acuerdo CREE-60-2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, en el sentido de corregir el nombre de la norma técnica que fue modificada y el tipo de acto administrativo que la contiene, siendo lo correcto la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad contenida en el Acuerdo CREE-072 y no Norma Técnica del Mercado de Oportunidad contenida en la Resolución CREE-072, como se consignó en el acto administrativo que por el presente se enmienda, por lo que deberá de leerse de la manera siguiente:

“**TERCERO:** Modificar la Norma Técnica del Mercado Eléctrico de Oportunidad contenida en el Acuerdo CREE-072 y publicada en el diario oficial “La Gaceta” en fecha 30 de junio de 2020, con el único fin de derogar los artículos 30, 31 y 32.”

SEGUNDO: Confirmar en todas y cada una de sus demás partes el Acuerdo CREE-60-2021 emitido por la CREE en fecha 18 de noviembre de 2021.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

TERCERO: Instruir a la Secretaría General para que en colaboración con las unidades administrativas procedan con la publicación del presente acuerdo en el diario oficial “La Gaceta”.

CUARTO: Instruir a la Secretaría General para que de conformidad con el artículo 3 Literal F romano XII de la Ley General de la Industria Eléctrica, proceda a publicar en la página web de la CREE el presente acto administrativo.

QUINTO: Notifíquese y publíquese.

GERARDO ANTONIO SALGADO OCHOA



LEONARDO ENRIQUE DERAS VÁSQUEZ